



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro

Mediante providencia del 10 de abril hogaño, se dispuso tener notificadas por conducta concluyente a Luz Karime Arias Toro y Luz Stella Toro Villamil, desde el día en que se notificara dicha providencia por estado; sin embargo no se tuvo en cuenta que no obra en el expediente dirección física ni electrónica de las antes citadas, pues las mismas solo firman el escrito aportado por el acreedor hereditario en el cual se solicitaba la terminación del proceso por pago total señalada.

En virtud a lo antes expuesto, se ordena requerir al acreedor, Fondo de Empleados Educadores del Quindío (Facequin Ltda), para que proporcione dirección física y electrónica de las antes citadas, Luz Karime Arias Toro y Luz Stella Toro Villamil.

Para tal fin se otorga el término de ocho (8) días.

Una vez realizado lo anterior se procederá a contabilizar los términos, conforme a lo dispuesto en la citada providencia, luego que se remita el link a las mencionadas.

## **NOTIFÍQUESE**

**VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO**

**Jueza**

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdf3161a03d763ad5dba0bdb721805746a5cbf2ab78fd4cf3e623be4268b867**

Documento generado en 29/04/2024 01:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>